

Herminia González de Alarcón, cc. 24.108.755 de Sogamoso Gloria Elizabeth González Vargas, cc. 41.600.431 de Bogotá Mercedes González Vargas, cc. 41.644.762 de Bogotá Julián González Vargas, cc. 19.361.049 de Bogotá Enrique González Vargas, cc. 19.358.740 de Bogotá En calidad de legatarios testamentarios 3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente, mediante acta 32/2017 del 1 de noviembre de 2017. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITAYEMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsecuentes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial, ubicado en el Centro Comercial Puentelargo, Avenida Suba No. 106-52 de Bogotá, PBX: 2716446 — Celular: 320 8565019 – Correo: notaria75@gmail.com. 5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y se entregan 2 copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy 2 de noviembre de 2017, a las 7:30 a.m. Ramón Alberto Lózada de La Cruz Notario 75 del Circuito de Bogotá D.C. (Hay firma y sello) Hilda Marcela Rodríguez Tenjo Asesora Legal (Hay firma) 1116-1500-1

**EDICTO**  
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ, EMPLAZA Por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del(los) causante(s) señor(es) ALICIA GAMBA DUITAMA, quien mientras vivió se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.963.754, ocurriendo su fallecimiento en la ciudad (Municipio) de Ramiriquí, el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), siendo Ramiriquí su último lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO CUARENTA Y TRES (43) DEL DIA TRES (03) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en la Emisora F.M. Andina Estéreo, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3º); Ordenarse su fijación en la cartelera de la Notaría Segunda del Circulo de Ramiriquí, por el término de diez (10) días. Para Constancia se fija hoy día siete (07) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2017). El Notario, WILLIAM I. AREVALO PIÑEROS (Hay firma y sello) 1116-1501-2

**EDICTO**  
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RAMIRIQUÍ-BOYACÁ, EMPLAZA Por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del(los) causante(s) señor(es) JOSE LEANDRO CUERVO GAMBA,

quien mientras vivió se identificó con la cédula de ciudadanía número 72.326.475, ocurriendo su fallecimiento en la ciudad (Municipio) de Socorro - Santander, el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), siendo Ramiriquí su último lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS (42) DEL TRES (03) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en la Emisora F.M. Andina Estéreo, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3º); Ordenarse su fijación en la cartelera de la Notaría Segunda del Circulo de Ramiriquí, por el término de diez (10) días. Para Constancia se fija hoy día siete (07) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2017). El Notario, WILLIAM I. AREVALO PIÑEROS (Hay firma y sello) 1116-1501-1

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
LA SUSCRITA NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: MARIA RAQUEL BERNATE DE GAMBOA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 20.301.400 de Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día 24 de Noviembre de 2007.

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 077 de fecha CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). Se ordena la publicación de éste Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), a las 8:00 A.M. BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO NOTARIA PRIMERA (E) (Hay firma y sello) 1116-1497



**AVISO**

EL CURADOR URBANO No. 2 DE FLORIDABLANCA, Ing. GERMAN ALBERTO SUAREZ ARIAS, hace saber a todos los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES O COMODATARIOS y en general a terceros indeterminados y/o en calidad de VECINOS COLINDANTES, del predio identificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga así: Matrícula Inmobiliaria No.300-363979 con código catastral No.01-03-

0097-0061-912 del Municipio de Floridablanca, Dirección: Calle 106 33-88 Barrio Caldas Multifamiliar "TORRE KOTOKO"- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 202. Que mediante Radicado No. 68276-2-17-0057, la ciudadana MARIA MARLEN LOPEZ GUTIERREZ, identificada con C.C. 63.396.189; solicitó una Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación del apartamento Multifamiliar "TORRE KOTOKO"- PROPIEDAD HORIZONTAL. Lo anterior con el fin, de que si lo desean, se hagan parte dentro del trámite y hagan valer sus derechos en el evento de tener objeciones y/u observaciones en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud; lo cual debe presentarse por escrito hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015. El presente Aviso se realiza de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 680100211

**AVISO**

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA S.A. LA REPOSICION Y CANCELACION POR EXTRAVÍO O HURTO DEL CDT No.3840123 POR VALOR DE SECENTAY DOS MILLONES SEICENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$62.694.893.00) m.c. QUE TIENE COMO BENEFICIARIA A MAGALY ELIZABETH VELA ANGULO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 36.992729 DE IPALES, ESTE PROCESO SE ESTA ADELANTANDO EN LA SUCURSAL UNICENTRO PASTO UBICADA EN LA CALLE 11A No. 34-78, LOCAL

Tarifas



Servicio de gas natural por red

Table with columns for Mercado Relevante, Unidades, La Ceja, La Unión, El Retiro, Peñol-Guatapé, Norte (A), Sonsón, Apartadó, Urabá (B), Ciudad Bolívar, Occidente (C), Amagá, Frontino, Abejorral (E), San Juan de Urabá, Maceo (F), Ituango (G), Abriaquí (H). Includes rows for Resolución CREG, Carga de comercialización, Costo promedio unitario para compras de gas, Costo unitario de transporte de GNC, Costo unitario de compresión de GNC, Costo de transporte por gasoducto, Carga promedio unitario para transporte de gas, Carga promedio de distribución, Costo variable de comercialización, Costo unitario de confiabilidad, Factor de poder calorífico, Porcentaje reconocido de pérdidas de gas, Límites de los rangos, Cargos de distribución, Costos unitarios variables, Cargos fijos residenciales, Cargos fijos no residenciales, Cargos consumo residenciales 0-20 m³, Cargos consumos residenciales > 20 m³, Cargos consumos no residenciales.

Notas: (1) Tm = Tmg + Tvm + Pm Composición mercados relevantes: (A) Incluye los municipios de Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Entrerrios y Donmatías (B) Incluye los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necoclí y Turbo (C) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopetrán (D) Incluye los municipios de Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín y Jericó (E) Incluye los municipios de Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betulia, Buitrago, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, La Pintada, Pueblorrico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tamesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso y Venecia (F) Incluye los municipios de Maceo, Amalfi, Caracolí, San Vicente, Santo Domingo y Yolombó (G) Incluye los municipios de Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia y Valdivia (H) Incluye los municipios de : Abriaquí, San Roque, Remedios, Yalí, Vegachi, Dabeiba, Buriticá, Giraldo, San José de la Montaña, Toledo, Uramita, Angostura, Concepción, San Francisco, Campamento, Alejandría, Heliconia, Ebéjico, Armenia, Argelia, Nariño, Anzá, Caicedo, Anorí, Briceño y Peque Nota adicional: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014